Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3547

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.- Atento que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos afecta a toda la comunidad, se declara a esta Ordenanza de orden público y operativa.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de la Ciudad de Morteros protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos, creándose el Centro de Zoonosis Municipal. El Municipio es independiente de cualquier otra institución en el ejercicio de las funciones que le son propias en materia de sanidad animal y salud pública.

ARTICULO 3.- Prohíbese al Estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos.

La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Declárase como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica masiva, gratuita, temprana, extendida, sistemática y no excluyente de especies canina y felina, machos y hembras. En el acto de la castración se tatuará la letra C o un número identificatorio en el pabellón de la oreja, quedando prohibido todo método invasivo con cualquier fin. En el

caso de los gatos ferales (asilvestrados) se podrá realizar un corte en la oreja para identificar a los ejemplares ya castrados de una colonia.

Entiéndese por las características mencionadas:

A-Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Para determinar la cantidad **mínima** de animales a castrar por año, se deben seguir lo siguientes pasos:

- Para estimar la población animal, se debe considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes
  - ***Aclaración***: *Si la población es ligeramente superior a 10.000 habitantes, se debe aplicar el índice de 1 animal por persona, en lugar del 1 a 2.*
- A partir de la sanción de esta Ordenanza, se debe castrar **anualmente, como mínimo**:
  - El 20% de la población estimada de perros y gatos domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, en localidades donde la población humana es mayor a 1.500 habitantes.
  - El 30% de la población estimada de perros y gatos domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, en localidades donde la población humana es igual o inferior a 1.500.
    - ***Aclaración***: *Si la población es ligeramente superior a 1.500 habitantes, se debe castrar anualmente, como mínimo, al 30% de la población animal, y no el 20%.*

B-Gratuita: tratándose de un servicio de Salud Pública, el mismo será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

C- Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los seis (6) meses de edad en perros y gatos.

D-Extendida: las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica acercando móviles quirúrgicos, por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las

mismas. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. Si la atención en la sede requiere de turnos, los mismos deben ser entregados telefónicamente, por WhatsApp, internet o por cualquier otro medio de comunicación que sea sencillo y ágil para la comunidad; la atención en los barrios, debe ser por orden de llegada. Es condición indispensable que el servicio abarque tanto las áreas urbanas como rurales.

E-Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población. El intervalo entre jornadas de castración en las zonas, barrios dependientes del Municipio, en ningún caso deberá superar los 60 días. Esto tiene su fundamento en la duración de la gestación de caninos y felinos. De esta manera, una hembra que entre en celo o quede preñada durante el intervalo entre jornadas, siempre tendrá la posibilidad de ser castrada en la próxima jornada, antes de parir. En Servicios que trabajen otorgando turnos, el porcentaje de deserción (estimado en 20% según el relevamiento en diversos servicios de salud) deberá ser compensado mediante la entrega de sobreturnos. Para reducir el porcentaje de deserción, los turnos deberán ser otorgados para los días inmediatos subsiguientes, sin que el lapso supere la semana. Los casos emergentes (por ejemplo, hembras preñadas o en celo, caninos asilvestrados, felinos ferales, caninos y felinos no domiciliados) deberán ser recibidos y castrados sin turno previo.

F-No excluyente: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, desde los 6 meses y sin límite máximo de edad, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, mestizos y de cualquier raza, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, hembras preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

ARTÍCULO 5.- El médico veterinario será el responsable de supervisar y facilitar el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita, el médico veterinario tendrá a su cargo el C.Z. M y la implementación de las castraciones con las características determinadas en la presente ordenanza, formación y capacitación del personal técnico, y el control de las zoonosis.

ARTÍCULO 6.- El C.Z. M elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Morteros, considerando además campañas de triquinosis, junto a otras áreas del municipio e instituciones del medio. Realizará capacitaciones a personal hospitalario sobre mordeduras y tratamientos para personas mordidas.

ARTÍCULO 7.- El C.Z.M queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales.

ARTÍCULO 8.- El C.Z.M Se reserva el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

ARTÍCULO 9.- Las campañas de castración, podrán incluir el servicio de vacunación y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal.

ARTÍCULO 10.- Constituyen misiones y funciones del C.Z.M:

a) Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención
b) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, no excluyente, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles.
c) Para el control de las zoonosis, el C.Z. M elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones a implementarse en el Municipio de la Ciudad de Morteros y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.

d) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciados por particulares, el C.Z.M, a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.

e) Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.

f) Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o gato/a, el profesional actuante elaborará un informe fundamentando las razones.

ARTÍCULO 11.- Para cumplir con el requisito del Eje Educativo, se aplicará el Método de Educación por Inmersión en cada jornada del Servicio de Castraciones del Municipio, a través de material didáctico, audios informativos y charlas interactivas.

ARTÍCULO 12.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y el C.Z. M informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos en los barrios, a fin de que los vecinos puedan concurrir.

ARTÍCULO 13.- En establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, estará permitida la permanencia de perros y gatos con fines educativos, terapéuticos, de readaptación y los que presten un servicio social como lazarillos o función similar, con las medidas adecuadas al cuidado responsable del animal.

ARTÍCULO 14.- Promover la práctica del TNR, que significa -por sus siglas en inglés- atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública. Se aplicará el TNR en las colonias de felinos ferales. El Municipio de la Ciudad de

Morteros, dará en préstamo jaulas trampas a los vecinos o instituciones que las necesiten. Se dará prioridad a su castración sin turno previo.

ARTÍCULO 15.- En el ámbito del Municipio de la Ciudad de Morteros queda prohibida la actividad comercial de criaderos de perros y gatos.

ARTÍCULO 16.- En el ámbito del Municipio de la Ciudad de Morteros queda prohibida la construcción de "perreras", caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia su cierre paulatino, tales como interrumpir los ingresos, profundizar el porcentaje de castraciones y las campañas de adopciones para asegurar los egresos, con su irrevocable garantía de buena salud.

ARTÍCULO 17.- A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

a) Equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

b) Gatos ferales y perros asilvestrados: son aquellos que han nacido y crecido sin contacto con humanos, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos.

ARTÍCULO 18.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 868/26, del 26 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene como finalidad dotar a nuestro Municipio de un nuevo estatus de Protección Animal y de Salud Pública Animal, Humana y Ambiental. A fin de cumplir con dichos objetivos se establece: la prohibición del sacrificio de perros y gatos, a la vez que, en el orden sanitario, se instaura un régimen de castración quirúrgica como único método efectivo de control poblacional.

Contamos para esta iniciativa con el aporte de los equipos de "La Red de Políticas Públicas", cuyas Comisiones desarrollan tareas de asesoramiento de forma ad honorem. Dichas Comisiones están integradas por médicos, abogados, veterinarios, ingenieros, etc., así como por Entidades del tercer sector, quienes fueron consultados sobre los mecanismos ideales para el control poblacional de perros y gatos.

Se ha demostrado que castrando anualmente como mínimo el 20% de la cantidad estimada de animales, la sobrepoblación comienza a equilibrarse para luego descender, teniendo siempre como meta de este Proyecto de Ordenanza, alcanzar y sostener en el tiempo el equilibrio poblacional, es decir equiparar el nacimiento de animales con los hogares disponibles para ellos.

Sin dudas, el primer eje troncal en la implementación de un Programa de Equilibrio Poblacional como Política Pública para solucionar el problema de la sobrepoblación de perros y gatos, lo constituye la castración quirúrgica, dado que es el único método idóneo para el control de las poblaciones de perros y gatos, porque es ético, eficaz, seguro, económico, definitivo y beneficia a la salud de toda la comunidad, al tiempo que genera un alto grado de adhesión de los vecinos. Sin embargo, la castración quirúrgica debe estar acompañada de educación, difusión y adopciones, plasmadas en un trabajo conjunto entre el Estado Municipal, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales, cuya meta final es lograr el equilibrio poblacional y el cambio de hábitos en la comunidad. Es así que el segundo eje estructural del Programa lo constituye la aplicación del método de Educación por Inmersión,

el cual se traduce en una acción educativa hacia la comunidad. Es fundamental resaltar que la implementación del Programa de Equilibrio Poblacional como Política de Estado es, en sí misma, una acción educativa por inmersión hacia la sociedad, porque la misma aprende el camino de la responsabilidad y empatía a partir del propio ejemplo del Estado, que brinda la información y la herramienta para solucionar el problema simultáneamente. Estas acciones tienen como consecuencia el logro de una mayor conciencia del problema y de su solución, así como el cambio de hábitos o la transformación de patrones de comportamiento en la población. Todo ello sin perjuicio de las tareas que puedan llevarse a cabo -paralelamente- en el plano de la educación formal, y poniendo especial atención en que los mecanismos de difusión, respecto a los beneficios de castrar caninos y felinos tempranamente (para la Salud Pública Animal, Humana y Ambiental), sean eficaces y masivos, adaptando su uso a la idiosincrasia de cada comunidad.

Así, se han consolidado los aportes efectuados por la Organización "RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS" en relación al Programa que se está llevando a cabo con éxito demostrable en Municipios de todo el país. Debido a que la progresión de la reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética, que carezca de fundamento biológico, ético y eficaz, que actúe sobre las consecuencias y no sobre las causas, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y no excluyente, puede resolver la problemática de la sobrepoblación. En consecuencia, tampoco se da respuesta a una problemática de Salud Pública integral. Históricamente, se ha tendido a subestimar la vinculación de la sobrepoblación animal con la salud pública de las comunidades. Pero es claro que existe una estrecha conexión entre el aumento de la tasa de incidencia de diversas enfermedades zoonóticas y dicha sobrepoblación. La sobrepoblación canina y felina es un problema nacional con múltiples aristas, pero que se presenta especialmente como un importante problema de Salud Pública.

Hacemos nuestros los argumentos sobre los numerosos beneficios de la castración para los animales y también para la comunidad con la que comparten hábitat y hogares:

Para las personas

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.

- Evitará que su familia se contagie enfermedades tales como: rabia, leishmaniasis, brucelosis, sarna, hongos, parásitos, entre otras.

Para los animales

- Su salud y su seguridad se encontrarán más protegidas.
- Reducirá la posibilidad de peleas y accidentes entre ellos, con las consecuentes lesiones, infecciones, miasis, etc.
- Generará mayor apego al hogar, reduciéndose en un significativo porcentaje el impulso del vagabundeo, lo cual lo pondrá más al resguardo de la indefensión que supone la vía pública.
- Evitará en las hembras cáncer de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto. Y disminuirá la posibilidad de contraer cáncer de mama.
- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo.
- Evitará, en ambos sexos, la transmisión de enfermedades venéreas, como el tumor de Sticker y la brucelosis.
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos, entre muchas otras enfermedades.
- Generará mayor condición de adoptabilidad del animal, es decir mayores posibilidades de conseguir un hogar.

Para la sociedad

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de residuos.
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras, presencia de materia fecal en espacios públicos (veredas, plazas, areneros, balnearios) y menos accidentes de tránsito, ya

que en un animal macho castrado la producción de testosterona se inhibe, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento; en tanto la hembra no desarrolla agresividad defensiva para la protección de sus crías.

- Se modificará el comportamiento social a partir del acceso al servicio público gratuito y de excelencia, evitando abandono y crueldad hacia los animales, produciendo valoración hacia los mismos.

Al analizar cómo debe instrumentarse el servicio de castración, el documento aportado por la Red de Políticas Públicas indica que “El servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante el que refiere a que se trata de una MEDIDA DE SALUD PÚBLICA y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es garantía de acceso para todos, sin que el vecino deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza o indigencia" para lograr el beneficio. El arancelamiento haría fracasar el Programa de castración al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre, al menos, un 20% de la población de animales domésticos, con o sin dueño, anualmente. El origen del problema no está en el perro en situación de calle, cuya capacidad reproductiva se encuentra afectada por mala nutrición, sino en la falta de castración de los animales domiciliados, la cual genera excedentes de individuos, resultando en un renuevo e incremento constantes de la cantidad de animales en situación de calle que no pueden ser absorbidos por la comunidad. Es decir, el problema surge en el animal “con dueño”, resultando en algo que “se ve en la calle” pero que se origina en los domicilios.”